

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

Ordinario Laboral No. 76001-31-05-008-2022-00162 01 (5492022)

DTE : JULIÁN URIEL SALAZAR ROMÁN

VS. COLOMBIANA TISSUE S.A.S.

AUTO N.1482

Santiago de Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Admitir el recurso de apelacion interpuesto por la parte demandada a la la sentencia Número 342 del 25 de noviembre de 2022, proferida por el Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Cali.

Una vez estudiado el expediente por la Sala, se dispondrá señalar fecha para que tenga lugar la presentación de los alegatos y se proferirá el fallo escrito al tenor del Artículo 13 de la ley 2213 de 20022, modificadorio del artículo 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social que regula la segunda instancia en materia laboral,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Diaz'.

ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ

Magistrada Ponente

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

Ordinario Laboral No. 76001-31-05-008-2022-00382 01 (535/2022)

DTE : LUIS EDUARDO CASTILLO QUICENO

VS. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES
E.I.C.E., y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.

AUTO N.1470

Santiago de Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Admitir el recurso de apelacion interpuesto por las demandadas y el grado jurisdiccional de consulta a favor de COLPENSIONES a la la sentencia Número 306 del 27 de octubre de 2022, proferida por el Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Cali.

Una vez estudiado el expediente por la Sala, se dispondrá señalar fecha para que tenga lugar la presentación de los alegatos y se proferirá el fallo escrito al tenor del Artículo 13 de la ley 2213 de 20022, modificadorio del artículo 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social que regula la segunda instancia en materia laboral,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Díaz'.

ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ

Magistrada Ponente

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

Ordinario Laboral No. 76001-31-05-008-2022-00417 01 (536/2022)

DTE : MÓNICA PATRICIA MUTIS BARÓN

VS. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES
E.I.C.E., y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.

AUTO N.1471

Santiago de Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Admitir el recurso de apelacion interpuesto por las demandadas y el grado jurisdiccional de consulta a favor de COLPENSIONES a la la sentencia Número 307del 27 de octubre de 2022, proferida por el Juzgado OctavoLaboral del Circuito de Cali.

Una vez estudiado el expediente por la Sala, se dispondrá señalar fecha para que tenga lugar la presentación de los alegatos y se proferirá el fallo escrito al tenor del Artículo 13 de la ley 2213 de 20022, modificadorio del artículo 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social que regula la segunda instancia en materia laboral,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Diaz'.

ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ

Magistrada Ponente

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

Ordinario Laboral No. 76001-31-05-012-2022-00629 01 (543/2022)

DTE : ANA MILENA PATERNINI SALDARRIAGA.

VS. COLPENSIONES Y PROTECCION S.A.

AUTO N.1476

Santiago de Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Admitir el recurso de apelacion interpuesto por PROTECCION S.A. y el grado jurisdiccional de consulta a favor de COLPENSIONES a la la sentencia Número 186 del 24 de noviembre de 2022, proferida por el Juzgado Doce Laboral del Circuito de Cali.

Una vez estudiado el expediente por la Sala, se dispondrá señalar fecha para que tenga lugar la presentación de los alegatos y se proferirá el fallo escrito al tenor del Artículo 13 de la ley 2213 de 20022, modificadorio del artículo 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social que regula la segunda instancia en materia laboral,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Diaz'.

ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ

Magistrada Ponente

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

Ordinario Laboral No. 76001-31-05-013-2021-00035-01 01 (559/2022)

DTE : JAVIER HIDALGO MANRIQUE

VS. EMCALI EICE

AUTO No.1490

Santiago de Cali, dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Admitir el recurso de apelacion interpuesto por la parte acotra en contra de la sentencia número 293 del 12 de octubre de 2022, proferida por el Juzgado Trece Laboral del Circuito de Cali.

Una vez estudiado el expediente por la Sala, se dispondrá señalar fecha para que tenga lugar la presentación de los alegatos y se proferirá el fallo escrito al tenor del Artículo 13 de la ley 2213 de 20022, modificadorio del artículo 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social que regula la segunda instancia en materia laboral,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Diaz'.

ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ

Magistrada Ponente

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

Ordinario Laboral No. 76001-31-05-013-2021-00411-01 01 (558/2022)

DTE : HERNANDO RAFAEL PACIFIC GENNECO

VS. COLPENSIONES y COLFONDOSS.A.

AUTO No.1489

Santiago de Cali, dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Admitir el recurso de apelacion interpuesto por Colpensiones y el grado jurisdiccional de consulta a favor de COLPENSIONES a la sentencia número 280 del 29 de septiembre de 2022, proferida por el Juzgado Trece Laboral del Circuito de Cali.

Una vez estudiado el expediente por la Sala, se dispondrá señalar fecha para que tenga lugar la presentación de los alegatos y se proferirá el fallo escrito al tenor del Artículo 13 de la ley 2213 de 20022, modificadorio del artículo 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social que regula la segunda instancia en materia laboral,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Diaz', with a stylized flourish at the end.

ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ

Magistrada Ponente



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA UNITARIA DE DECISION LABORAL**

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ANCIZAR DE JESUS CAMPIÑO RAMIREZ
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 760013105003202100457

AUTO N° 215

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Habida cuenta que para resolver el presente asunto se requiere de una prueba documental necesaria para dilucidar la presente Litis, se **DECRETARA PRUEBA DE OFICIO**, consistente en solicitar a la **EMPRESA PROMOTORA DE SALUD COMFENALCO VALLE** y a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, certificado donde conste los **subsidios de incapacidad por enfermedad** que fueron debidamente **PAGADOS** al señor **ANCIZAR DE JESUS CAMPIÑO RAMIREZ** identificado con la cédula de ciudadanía N°**16.648.844**, durante el año 2020, documental que deberá ser enviada al correo institucional de la Secretaria de la Sala Laboral - sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por Secretaría, envíese la presente providencia a las áreas encargadas de cada ente para dar curso a lo aquí decretado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ

Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

Ordinario Laboral No. 76001-31-05-010-2019-00267 01 (539/2022)

DTE : Álvaro Acuña Montehermoso

VS. COLPENSIONES y COLFONDOS S.A.

Sentencia emitida por el Juzgado Diecinueve Laboral del Circuito de Cali.

AUTO N.1473

Santiago de Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Admitir el recurso el grado jurisdiccional de consulta a favor de COLPENSIONES a la sentencia Número 149 del 28 de octubre de 2022, proferida por el Juzgado Diecinueve Laboral del Circuito de Cali.

Una vez estudiado el expediente por la Sala, se dispondrá señalar fecha para que tenga lugar la presentación de los alegatos y se proferirá el fallo escrito al tenor del Artículo 13 de la ley 2213 de 2002, modificadorio del artículo 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social que regula la segunda instancia en materia laboral,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Díaz'.

ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ

Magistrada Ponente

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

Ordinario Laboral No. 76001-31-05-005-2021-00302-01 01 (556/2022)

DTE : INGRID VANEGAS SÁNCHEZ

**VS. COLPENSIONES - POREVENIR S.A.- Y SKANDIA S.A-
LLAMADO EN GARANTÍA.MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**

AUTO No.1493

Santiago de Cali, dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Admitir el recurso de apelación interpuesto por PORVENIR S.A. y SKANDIA S.A. y el grado jurisdiccional de consulta a favor de COLPENSIONES a la sentencia número 526 del 25 de noviembre de 2022, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali.

Una vez estudiado el expediente por la Sala, se dispondrá señalar fecha para que tenga lugar la presentación de los alegatos y se proferirá el fallo escrito al tenor del Artículo 13 de la ley 2213 de 2002, modificadorio del artículo 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social que regula la segunda instancia en materia laboral,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Díaz'.

ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ

Magistrada Ponente

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

Ordinario Laboral No. 76001-31-05-018-2022-00528-01 01 (555/2022)

DTE : JIMMY JAVIER FOLLECO LUNA

VS. COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

APELACION AUTO Y SENTENCIA

AUTO No.1488

Santiago de Cali, dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Admitir el recurso de apelación interpuesto por PORVENIR S.A. en contra del Auto No. 3247 del 25 de noviembre de 2022.

Admitir el recurso de apelación propuesto por las demandadas y el grado jurisdiccional de consulta a favor de COLPENSIONES a la sentencia número 280 del 25 de noviembre de 2022, proferida por el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Cali.

Una vez estudiado el expediente por la Sala, se dispondrá señalar fecha para que tenga lugar la presentación de los alegatos y se proferirá el fallo escrito al tenor del Artículo 13 de la ley 2213 de 2002, modificadorio del artículo 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social que regula la segunda instancia en materia laboral,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Díaz'.

ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ

Magistrada Ponente

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

Ordinario Laboral No. 76001-31-05-008-2022-00330 01 (545/2022)

DTE : ALEXI NIEVA CAICEDO

VS. COLPENSIONES Y PROTECCION S.A..

AUTO N.1478

Santiago de Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Admitir el recurso de apelacion interpuesto por la parte y Colpensiones y el grado jurisdiccional de consulta a favor de COLPENSIONES a la la sentencia Número 304 del 27 de octubre de 2022, proferida por el Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Cali.

Una vez estudiado el expediente por la Sala, se dispondrá señalar fecha para que tenga lugar la presentación de los alegatos y se proferirá el fallo escrito al tenor del Artículo 13 de la ley 2213 de 20022, modificadorio del artículo 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social que regula la segunda instancia en materia laboral,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Diaz'.

ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ

Magistrada Ponente

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

Ordinario Laboral No. 76001-31-05-015-2022-00010 01 (533/2022)

DTE : HECTOR FABIO LEYES

VS. COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

AUTO N.1468

Santiago de Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Admitir el recurso de apelacion interpuesto por PORVENIR S.A. y el grado jurisdiccional de consulta a favor de COLPENSIONES a la la sentencia Número 216 del 4 de noviembre de 2022, proferida por el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Cali.

Una vez estudiado el expediente por la Sala, se dispondrá señalar fecha para que tenga lugar la presentación de los alegatos y se proferirá el fallo escrito al tenor del Artículo 13 de la ley 2213 de 20022, modificadorio del artículo 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social que regula la segunda instancia en materia laboral,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Diaz'.

ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ

Magistrada Ponente

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

Ordinario Laboral No. 76001-31-05-005-2021-00459 01 (553/2022)

DTE : FERNANDO HENAO CUELLAR

VS. COLPENSIONES

AUTO N.1486

Santiago de Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Admitir el recurso de apelacion interpuesto por Colpensiones y el grado jurisdiccional de consulta a favor de COLPENSIONES a la la sentencia Número 304 del 31 de octubre de 2022, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali.

Una vez estudiado el expediente por la Sala, se dispondrá señalar fecha para que tenga lugar la presentación de los alegatos y se proferirá el fallo escrito al tenor del Artículo 13 de la ley 2213 de 20022, modificadorio del artículo 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social que regula la segunda instancia en materia laboral,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Díaz'.

ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ

Magistrada Ponente

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL

Ordinario Laboral No. 76001-31-05-005-2022-00123 01 (551/2022)

DTE : MARIA ELENA LOPEZ

VS. COLPENSIONES -PROTECCIONS.A. y SKANDIAS.A

AUTO N.1484

Santiago de Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Admitir el recurso de apelacion interpuesto por las demandadas y el grado jurisdiccional de consulta a favor de Colpensiones a la la sentencia Número 503 del 15 de noviembre de 2022, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali.

Una vez estudiado el expediente por la Sala, se dispondrá señalar fecha para que tenga lugar la presentación de los alegatos y se proferirá el fallo escrito al tenor del Artículo 13 de la ley 2213 de 20022, modificadorio del artículo 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social que regula la segunda instancia en materia laboral,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Diaz'.

ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ

Magistrada Ponente

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

Ordinario Laboral No. 76001-31-05-006-2019-00123 01 (546/2022)

DTE : MARIA ROCIO URREGO MACHADO

VS. COLPENSIONES

Integrado a la litis: DELFINES DEL PROGRESO EN LIQUIDACIÓN

AUTO N.1479

Santiago de Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Admitir el recurso de apelacion interpuesto por la parte y Colpensiones y el grado jurisdiccional de consulta a favor de COLPENSIONES a la la sentencia Número 282 del 26 de octubre de 2022, proferida por el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cali.

Una vez estudiado el expediente por la Sala, se dispondrá señalar fecha para que tenga lugar la presentación de los alegatos y se proferirá el fallo escrito al tenor del Artículo 13 de la ley 2213 de 20022, modificadorio del artículo 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social que regula la segunda instancia en materia laboral,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Diaz'.

ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ

Magistrada Ponente

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Ordinario Laboral No. 76001-31-05-015-2020-00228 01 (534/2022)

DTE : ALVARO MEDINA TORRES

VS. COLPENSIONESPORVENIR S.A.PROTECCION S.A.SKANDIA S.A..

AUTO N.1469

Santiago de Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Admitir el recurso de apelacion interpuesto por la parte actora a la la sentencia Número 224 del 8 de noviembre de 2022, proferida por el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Cali.

Una vez estudiado el expediente por la Sala, se dispondrá señalar fecha para que tenga lugar la presentación de los alegatos y se proferirá el fallo escrito al tenor del Artículo 13 de la ley 2213 de 20022, modificadorio del artículo 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social que regula la segunda instancia en materia laboral,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Diaz'.

ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ

Magistrada Ponente

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL

Ordinario Laboral No. 76001-31-05-015-2021-00030 01 (547/2022)

DTE : RICARDO MARTIN MARIN

VS. COLPENSIONES

AUTO N.1480

Santiago de Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Admitir el recurso de apelacion interpuesto por la parte actora a la la sentencia Número 191 del 21 de septiembre de 2022, proferida por el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Cali.

Una vez estudiado el expediente por la Sala, se dispondrá señalar fecha para que tenga lugar la presentación de los alegatos y se proferirá el fallo escrito al tenor del Artículo 13 de la ley 2213 de 20022, modificadorio del artículo 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social que regula la segunda instancia en materia laboral,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Diaz'.

ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ

Magistrada Ponente

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

Ordinario Laboral No. 76001-31-05-015-2022-0007801 (554/2022)

DTE : MARCELA PABON GAMBOA

VS. COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

AUTO N.1487

Santiago de Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Admitir el recurso de apelacion interpuesto por PORVENIR S.A. y el grado jurisdiccional de consulta a favor de COLPENSIONES a la la sentencia Número 239 del 25 de noviembre de 2022, proferida por el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Cali.

Una vez estudiado el expediente por la Sala, se dispondrá señalar fecha para que tenga lugar la presentación de los alegatos y se proferirá el fallo escrito al tenor del Artículo 13 de la ley 2213 de 20022, modificadorio del artículo 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social que regula la segunda instancia en materia laboral,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Diaz'.

ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ

Magistrada Ponente

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

Ordinario Laboral No. 76001-31-05-015-2022-0008201 (550/2022)

DTE : MARIA LIBIA CASTILLO

VS. COLPENSIONES Y PROTECCION S.A.

AUTO N.1474

Santiago de Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Admitir el recurso de apelacion interpuesto las demandadas y el grado jurisdiccional de consulta a favor de Colpensiones a la la sentencia Número 241 del 25 de noviembre de 2022, proferida por el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Cali.

Una vez estudiado el expediente por la Sala, se dispondrá señalar fecha para que tenga lugar la presentación de los alegatos y se proferirá el fallo escrito al tenor del Artículo 13 de la ley 2213 de 20022, modificadorio del artículo 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social que regula la segunda instancia en materia laboral,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Diaz'.

ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ

Magistrada Ponente

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

Ordinario Laboral No. 76001-31-05-016-2017-00687 02 (538/2022)

DTE : LAURA YATE VILLAREAL

VS. COLPENSIONES

Integrado: HOSPITAL SAN JOSE DE BUGA

AUTO N.1472

Santiago de Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Admitir el recurso de apelacion interpuesto y el grado jurisdiccional de consulta a favor de COLPENSIONES a la la sentencia Número 235 del 30 de noviembre de 2022, proferida por el Juzgado Dieciseis Laboral del Circuito de Cali.

Una vez estudiado el expediente por la Sala, se dispondrá señalar fecha para que tenga lugar la presentación de los alegatos y se proferirá el fallo escrito al tenor del Artículo 13 de la ley 2213 de 20022, modificadorio del artículo 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social que regula la segunda instancia en materia laboral,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Diaz'.

ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ

Magistrada Ponente

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

Ordinario Laboral No. 76001-31-05-013-2020-00343 01 (542/2022)

DTE : JOSE RAMIRO VARGAS PEREZ

**VS. COLPENSIONES – JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ- JUNTA
NAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ.**

AUTO N.1475

Santiago de Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Admitir el grado jurisdiccional de consulta a favor del actor a la la sentencia Número 343 del 30 de septiembre de 2022, proferida por el Juzgado Trece Laboral del Circuito de Cali.

Una vez estudiado el expediente por la Sala, se dispondrá señalar fecha para que tenga lugar la presentación de los alegatos y se proferirá el fallo escrito al tenor del Artículo 13 de la ley 2213 de 20022, modificadorio del artículo 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social que regula la segunda instancia en materia laboral,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Díaz'.

ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ

Magistrada Ponente

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

Ordinario Laboral No. 76001-31-05-009-2022-00478 01 (552/2022)

DTE : PRIMITIVO FIGUEROA

VS. COLPENSIONES -

AUTO N.1485

Santiago de Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Admitir el recurso el grado jurisdiccional de consulta a favor del actor a la la sentencia Número 355 del 3 de noviembre de 2022, proferida por el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali.

Una vez estudiado el expediente por la Sala, se dispondrá señalar fecha para que tenga lugar la presentación de los alegatos y se proferirá el fallo escrito al tenor del Artículo 13 de la ley 2213 de 20022, modificadorio del artículo 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social que regula la segunda instancia en materia laboral,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Díaz'.

ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ

Magistrada Ponente

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

Ordinario Laboral No. 76001-31-05-014-2021-00145 01 (548/2022)

DTE : ALBA LUCIA HINCAPIE TELLEZ POR INTERMEDIO DE SU CURADOR
ROBERTO CORTES MOLINA.

VS. COLPENSIONES

AUTO N.1481

Santiago de Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Admitir el grado jurisdiccional de consulta a favor de la actora a la la sentencia Número 411 del 28 de noviembre de 2022, proferida por el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Cali.

Una vez estudiado el expediente por la Sala, se dispondrá señalar fecha para que tenga lugar la presentación de los alegatos y se proferirá el fallo escrito al tenor del Artículo 13 de la ley 2213 de 20022, modificadorio del artículo 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social que regula la segunda instancia en materia laboral,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Díaz'.

ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ

Magistrada Ponente



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Acta número: 041

Audiencia número: 585

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARIA OFELIA ARBOLEDA OBANDO
VS. COLPENSIONES Y PROTECCION S.A.
RADICACIÓN: 760013105-003-2022-0074-01

AUTO N° 216

Santiago de Cali, dieciseis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Con la sentencia número 0531 emitida el día 13 de diciembre de esta anualidad, se puso fin a la segunda instancia, dentro del proceso de la referencia y mediante la cual se modificó la sentencia número 150 del 22 de agosto de 2022, emitida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, objeto de apelación y consulta.

El apoderado judicial de la parte actora, solicita se haga corrección en la parte considerativa y en el numeral tercero de la sentencia proferida en el proceso de la referencia el día 13 de diciembre del año en curso, toda vez que la entidad condenada en costas debe ser PROTECCION S.A. y no Porvenir .S.A.

CONSIDERACIONES

El artículo 286 del Código General del Proceso, aplicable al sub – lite por la analogía contemplada en el artículo 145 del C.P.T y S.S., establece:

Artículo 286. “CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.



Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Como quiera que hay error en la parte considerativa y el resuelve de la sentencia No.0531 del 13 de diciembre de 2022, proferida por esta Sala se corrige la misma, bajo el entendido que para todos los efectos, el en la parte considerativa y numeral tercero quedará a sí:

“TERCERO.- COSTAS en esta instancia a cargo de COLPENSIONES y PROTECCION S.A. y a favor de la demandante. Fijese como agencias en derecho el equivalente a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes, a cargo de cada una de las entidades citadas”.

Lo anterior obedece a que por error se enunció en la parte considerativa y el numeral tercero de la sentencia proferida por esta Sala que se condenaba a Porvenir S.A., entidad que no hace parte del proceso de la referencia.

DECISION

En mérito de lo expuesto el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali, Valle, Sala Tercera de Decisión Laboral, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO.- CORREGIR la parte considerativa y el numeral tercero de la sentencia número 0531 emitida el día 13 de diciembre de 2022, la cual quedará para todos los efectos de la siguiente manera:

“TERCERO.- COSTAS en esta instancia a cargo de COLPENSIONES y PROTECCION S.A. y a favor de la demandante. Fijese como agencias en derecho el equivalente a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes, a cargo de cada una de las entidades citadas”.



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CALI - SALA LABORAL

ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
MARIA OFELIA AROBOLEDA OBANDO
VS. COLPENSIONES Y PROTECCION S.A.
RAD. 76001-31-05-003-2022-00074-01

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente providencia

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El fallo que antecede fue discutido y aprobado

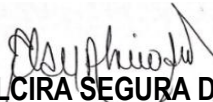
Se ordena notificar a las partes en la página web de la Rama Judicial
(<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-004-de-lasala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>) y a los correos de las partes

DEMANDANTE. MARIA OFELIA ARBOLEDA OBANDO
APODERADO: RAFAEL ALBERTO GUTIERREZ
Rafagut32@hotmail.com

DEMANDADO: COLPENSIONES
APODERADO: JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA
rstprojectscali@gmail.com

PROTECCION S.A.
APODERADA: DILMA LINETH PATIÑO IPUS
linethpatino@hotmail.com

Los Magistrados,


ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada


JORGE EDUARDO RAMIREZ AMAYA
Magistrado


CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada

Rad. 003-2022-00074-01

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

Ordinario Laboral No. 76001-31-05-013-2021-00425 01 (541/2022)

DTE : ARMANDO MUÑOZ DAVID

VS. COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

AUTO N.1474

Santiago de Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Admitir el recurso de apelacion interpuesto por COLPENSIONES y el grado jurisdiccional de consulta a favor de COLPENSIONES a la la sentencia Número 283 del 30 de septiembre de 2022, proferida por el Juzgado Trece Laboral del Circuito de Cali.

Una vez estudiado el expediente por la Sala, se dispondrá señalar fecha para que tenga lugar la presentación de los alegatos y se proferirá el fallo escrito al tenor del Artículo 13 de la ley 2213 de 20022, modificadorio del artículo 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social que regula la segunda instancia en materia laboral,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Diaz'.

ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ

Magistrada Ponente

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

Ordinario Laboral No. 76001-31-05-014-2021-00285 01 (544/2022)

DTE : MARTHA PATRICIA COTE ANTE..

VS. COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

AUTO N.1477

Santiago de Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Admitir el recurso de apelacion interpuesto por la parte actora y Colpensiones y el grado jurisdiccional de consulta a favor de COLPENSIONES a la la sentencia Número 480 del 15 de noviembre de 2022, proferida por el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Cali.

Una vez estudiado el expediente por la Sala, se dispondrá señalar fecha para que tenga lugar la presentación de los alegatos y se proferirá el fallo escrito al tenor del Artículo 13 de la ley 2213 de 20022, modificadorio del artículo 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social que regula la segunda instancia en materia laboral,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Diaz'.

ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ

Magistrada Ponente